



Anexo a la carta:

**Pasos prácticos para seguir cuando una denuncia llega al Ministro o Custodio**

1) Una vez presentada la denuncia (*notitia de delicto*), es muy importante mantener la calma y no actuar con pánico, aun cuando emocionalmente no sea un momento fácil. Siempre es mejor no actuar solo, sino consultar con una comisión (ya establecida o *ad hoc*) y, si es necesario, con un canonista.

2) Desde el principio es necesario evaluar si existe el riesgo para la víctima de que el fraile o laico acusados puedan cometer otros delitos, y decidir las posibles medidas cautelares para proteger a la víctima. La información sobre un delito (*notitia criminis*) puede llegar al Ministro Provincial de cualquier forma (oral o escrita, presentada por la presunta víctima o por otras personas, recibida por las autoridades públicas o los periódicos...). No es necesario que sea una denuncia formal; sin embargo, debe ser considerada, incluso si es bastante vaga, e incluso si es anónima.

3) Cuando recibe una “noticia de delito”, una información sobre un posible delito, que afecta a uno de sus frailes, el ministro hace una primera valoración de si es al menos verosímil (... *saltem verisimilem*). Si la noticia es completamente infundada (véase n. 4 abajo), el ministro debe conservar la documentación junto con una nota, en la que expone sus consideraciones sobre la falta de fundamento del caso.

4) El juicio sobre la falta de fundamento sólo puede darse en el caso de ausencia manifiesta de probabilidad, es decir, si es objetivamente imposible que el delito se haya podido cometer. Si se trata de un delito no reservado o, en todo caso, de una conducta impropia, no se pasa por el DDF, sino que se debe proceder, de alguna otra manera (ver abajo).

5) El acompañamiento de los frailes acusados durante la investigación preliminar: Desde el punto de vista terapéutico, el momento más crítico para el fraile acusado es el periodo inmediatamente posterior a la presentación de las acusaciones. El miedo a la atención de los medios de comunicación y el consiguiente escarnio y odio de la esfera pública pueden llegar a ser tan penetrantes que el riesgo de suicidio es muy alto. Por ello, si hay signos de ideación suicida, no hay que esperar demasiado para ofrecer una ayuda psicoterapéutica competente. Sería deseable que el fraile estuviera acompañado por un acompañante espiritual o pastoral con mucha experiencia. Dado que en esta etapa el fraile sigue perteneciendo a la Orden, sería bueno designar a un fraile que esté disponible para ofrecer un apoyo fraterno de forma regular.

6) Si el Ministro decide iniciar una investigación preliminar, el fraile debe ser informado de manera transparente de cada uno de los pasos del procedimiento. Todo fraile acusado tiene derecho a disponer de asesoría jurídica, tanto en derecho canónico como en derecho civil. Deben aplicarse todas las medidas necesarias para proteger la buena reputación y la presunta inocencia del fraile acusado hasta el final del proceso canónico y/o civil. Al mismo tiempo, debe hacerse todo lo posible para proteger la integridad de las posibles víctimas en relación con el fraile acusado.

7) Si la investigación preliminar confirma la plausibilidad de las acusaciones, el fraile debe ser confrontado con la gravedad de su situación y las posibles consecuencias.

8) Si es necesario, las medidas cautelares deben ser reevaluadas, y el fraile debe prepararse para una forma de vida religiosa con más restricciones. Desde el punto de vista psiquiátrico, la padosexualidad, es decir, el abuso de menores no es curable, pero puede tratarse “con éxito” en el sentido de que los depredadores controlan mejor su tendencia y desarrollan relaciones más maduras con personas adultas.

Para garantizar que las medidas cautelares se pongan en práctica durante todo el procedimiento y posiblemente después, sería bueno encargar, junto al Ministro provincial, a un fraile o a una persona externa que coordine todas las formas de acompañamiento médico, psicoterapéutico y pastoral a lo largo del tiempo, es decir, más allá del sexenio de gobierno.



**A nivel del procedimiento canónico, es necesario** seguir las siguientes indicaciones:

- Leer atentamente dos documentos recientes de la Santa Sede: *Sacramentorum Sanctitatis Tutela, Normas sobre los delitos reservados a la Congregación para la Doctrina de la Fe* (11 de octubre de 2021) y el *Vademécum sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos*, versión 2.0 (5 de junio de 2022).
- Si se trata de un delito no reservado o de una conducta impropia, no se pasa por el DDF, sino que se debe proceder por otra vía, por ejemplo: porque el acusado no era sacerdote, o porque la víctima no era menor de edad, o porque en el momento de los hechos el acusado vivía ciertamente en otro país.
- **Incluso si el Ordinario asume la responsabilidad de no proceder con la investigación preliminar, se recomienda encarecidamente que informe al Dicasterio para la Doctrina de la Fe (DDF) a través de la Procura de la Orden sobre la *notitia de delicto* que le ha llegado y la decisión de archivarla.**
- Si la noticia de un delito es al menos plausible, entonces el Ministro Provincial debe iniciar una investigación preliminar, mediante un decreto especial, en el que, a menos que él mismo lleve a cabo la investigación, también nombra al investigador y a un sacerdote-notario.
- **En este ámbito, la falta de actuación del ministro por negligencia constituye ahora un delito, que puede conllevar la pérdida del cargo y otras sanciones.**